RESOLUCION Nº: 461.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº 28/2013 PARA "ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS" ID Nº 263.406.

CIUDAD DEL ESTE, 2 de Diciembre de 2.013.-

VISTO: El dictamen de fecha 28 de noviembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...* ***c)*** *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".*----------

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ....* ***c)*** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán*** *siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y* ***que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar"***.----------

QUE, con el objetivo de contar con el mínimo de ofertas conforme a lo que establece la Resolución Nº 100/06 de la UCNT fue prorrogada la Apertura de Sobres de Ofertas por el plazo de 8 (ocho) días corridos, tal como lo estipula el Art. 1º de la Resolución Nº 805/09 de la DNCP.----------

QUE, fueron cursadas nuevamente invitaciones a las empresas invitadas inicialmente y otras: DYD DISTRIBUIDORA SA, 11 DE SETIEMBRE SRL, ANDRES H. ARCE SA, DENTAL GUARANI SRL, GRACIELA RAMONA JARA CABALLERO, G DENTAL SRL, de los cuales se ha presentado únicamente esta última empresa citada precedentemente. ---

QUE, el mencionado dictamen expresa: "*...Se ha realizado la corrección aritmética, en el ítem Nº 27 debiendo ser Gs. 250.000. (Guaraníes doscientos cincuenta mil), así mismo se realizo la corrección aritmética de los ítems 18, 33, 35 y 36, cuyas cantidades no coinciden con la carta de invitación. Con lo cual la oferta queda establecida con un total de Gs. 7.111.000 (Guaranies siete millones ciento once mil). Este llamado cuenta con una Adenda en la cual se modifica las fechas topes de consulta, entrega y apertura de ofertas (prorroga de apertura). Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, así mismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, habiendo presentado certificados de registros y habilitación expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Departamento de Establecimiento de Salud y afines consistente en certificado de comercialización e importación, como así también, si la empresa oferente, posee la calificación y la capacidad necesaria para proveer los bienes solicitados en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas en su*

Lydia N. Olmada de Cardozo
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario

*Art. 34 inc c "... **por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número** indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la **contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".** Además se ha comprobado que la Unidad Operativa de Contrataciones de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná ha agotado las instancias y cumplido con todos los plazos establecidos, y en cuanto al **Margen de Preferencia**, no se aplica a este llamado, puesto que la empresa no ha presentado la certificación de producción nacional expedida por el MIC. Para esta evaluación no fue necesaria la presentación de muestras, puesto que la firma **G DENTAL SRL** ha presentado catálogos e ilustraciones de los productos ofertados. Una vez cotejadas todas las documentaciones, el Comité de Evaluación conformado para el llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 28/13 ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLOGICOS **Rubro 350, recomienda adjudicar a la empresa: G DENTAL SRL**, considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la normativa legal que rige la materia, justificándose plenamente la adjudicación por el monto de **Gs. 7.407.700** (guaraníes siete millones cuatrocientos siete mil setecientos) ya que es la única oferta en los ítems 1 al 42, exceptuando el ítem nº 5.----------*

QUE, el dictamen sigue expresando: la recomendación de declarar desierto el Item 5 "MEPIVACAINA/SOLUCION" de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inciso a), por no haberse presentado oferta alguna.----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003, "**PRINCIPIOS GENERALES, **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".----------*

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/13, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO, el ítem 5 "MEPIVACAINA/SOLUCION" de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inciso a), por no haberse presentado oferta alguna.----------

Artículo 2° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 28/13 - Adquisición de insumos odontológicos, a la empresa ***"G DENTAL SRL"*** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	GUANTE DE PROCEDIMIENTO MEDICO DE EXAMEN	10	28.000	280.000
2	GORRO DESECHABLE	6	17.800	106.800
3	SUCTOR/EYECTOR DE SALIVA,EXPULSORES DENTALES DE SALIVA	10	24.600	246.000
4	MEPIVACAINA C/ EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	4	91.000	364.000

Lydia N. Almada
Miembro del Comité
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocio Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario

6	BENZOCAINA GEL	3	33.000	99.000
7	PASTA P/OBTURACION DE CAVIDADES	3	28.800	86.400
8	PIEDRA POMEZ	3	7.900	23.700
9	EUGENOL LIQUIDO	2	18.600	37.200
10	FRESA ESFERICA PEQUEÑA	5	3.600	18.000
11	FRESA ESFERA MEDIANA	5	3.600	18.000
12	FRESA ESFERA GRANDE	5	3.600	18.000
13	FRESA P/ OIEZA DE MANO CABEZA REDONDA	5	10.400	52.000
14	FRESA P/PIEZA DE MANO CABEZA REDONDA	5	10.400	52.000
15	FRESA DIAMANTADA DE ALTA VELOCIDAD	20	10.400	208.000
16	IOMERO DE VIDRIO	4	133.000	532.000
17	HIDROXIDO DE CALCIO	4	11.900	47.600
18	HIDROXIDO DE CALCIO	4	43.200	172.800
19	HILO RETRACTOR	5	58.800	294.000
20	AGUJA P/ JERINGA CARPULE	5	38.600	193.000
21	AGUJA P/GERINGA CARPULE	5	38.600	193.000
22	PASTA P/ PROFILAXIS DENTAL	360	1.350	486.000
23	DETECTOR DE PLACA BACTERIANA	5	22.000	110.000
24	EVIDENCIADOR DE CARIES	5	24.000	120.000
25	PAPEL DE ARTICULAR	10	16.200	162.000
26	RESINA P/LUZ ALOGENA	16	56.500	904.000
27	SELLADOR DE FOSA Y FISURA	4	62.500	250.000
28	ADHESIVO	4	56.000	224.000
29	KIT DE PUNTA P/PULIDOR DENTAL	20	11.000	220.000
30	FLUOR GEL	10	8.200	82.000
31	PASTA P/PULIR RESINA	5	37.000	185.000
32	CEPILLO P/PROFILAXIS	20	5.400	108.000
33	CUBETA P/FLUORIZACION SUPERIOR DESCARTABLE	30	10.000	300.000
34	CUBETA P/ FLUORIZACION SUPERIOR DESCARTABLE	20	10.000	200.000
35	MANGO P/ESPEJO BUCAL	5	8.700	43.500
36	PINZA P/ ALGODÓN	9	10.000	90.000
37	SONDA EXPLORADORA	10	4.100	41.000
38	TIRA DE ACETATO	8	5.600	44.800
39	GOMA DIQUE	2	33.100	66.200
40	PINCEL P/ RESINA	3	29.500	88.500
41	TAPA BOCA	9	20.500	184.500
42	TORUNDA DE ALGODÓN	50	3.200	160.000
			Totales	**7.111.000**

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Prof. Carlos Arrua, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la Presidenta la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 350 - Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 5° DESIGNAR, al **Lic. Porfirio Britez,** como Fiscal de contrato. ----------

Artículo 6° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Lydia N. Alvado de Conchomo
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná